

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE BAR-CAFETERIA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CANALS

1ª. OBJETO

El presente procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial para la utilización y explotación del Bar-Cafetería ubicado en el Mercado Municipal de Canals de titularidad de este Ayuntamiento, asimismo también se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo, el espacio ocupado por dicho Bar-Cafetería del Mercado, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta de los artículos para los que esté clasificado y autorizado.

El citado espacio es propiedad del Ayuntamiento, afecto al servicio público del mercado municipal y por lo tanto, inalienable, inembargable e imprescriptible.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

En concreto, el espacio e instalaciones a los que se circunscribe el objeto del presente contrato y, por tanto, la ocupación del dominio público, se concreta en el citado pliego de prescripciones técnicas y planos anexas al mismo.

2ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El presente contrato, de naturaleza ADMINISTRATIVA ESPECIAL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 b) de la LCSP, se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, por la Ordenanza del Mercado Municipal de Canals.

En lo no previsto por la legislación referida resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Artículos 91 a 104 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 78 a 90 del Real Decreto Legislativo 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten aplicables.
- Y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. Tendrán carácter contractual, además de las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo, la proposición del adjudicatario.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación, las prerrogativas para interponerlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Canals, es el Ayuntamiento Pleno, ya que la duración prevista es superior a cinco años, de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª de la LCSP.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los

efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4ª. PLAZO

El contrato tendrá una duración de 5 años a contar desde la fecha de la formalización del documento de la misma. No se establece posibilidad alguna de prórroga.

En cuanto a los horarios y días de apertura se estará a lo dispuesto por la Ordenanza del Mercado Municipal vigente, en su caso y, en su defecto, al que fije el Ayuntamiento y se notifique al adjudicatario y, en casos extraordinarios, a lo que disponga el órgano de contratación o sus delegados.

5ª. PRECIO DE LICITACION

El adjudicatario del espacio correspondiente al Bar-Cafetería del Mercado Municipal abonará anualmente al Ayuntamiento de Canals, con la periodicidad que se determine por el mismo, el canon por utilización privativa del dominio público correspondiente, cuyo importe quedará determinado por la oferta que el licitador hubiera formulado. A tal efecto se fija como tipo de licitación, para todo el periodo contractual, la cantidad ANUAL de 3.792 € que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El tipo de licitación se abonará dentro del plazo de los 15 días contados a partir del siguiente al que le sea notificada al adjudicatario la adjudicación definitiva.

La revisión de precios se efectuará anualmente, aplicando automáticamente el Índice de Precios al Consumo anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística para la anualidad inmediatamente anterior a aquella en que se vaya a aplicar la revisión de precios.

Forma y plazos de pago: el pago del canon anual del Bar-Cafetería del Mercado se abonará de una sola vez anualmente entre los días 1 a 5 de enero del año siguiente, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

6ª. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en los términos establecidos en el presente Pliego.

7ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el art. 91 de la LCSP no se exigirá la constitución de una garantía provisional.

8ª. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento, Secretaría, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

9ª. LEGITIMACIÓN

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula 11ª de este pliego, se entregarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Secretaría del Ayuntamiento de Canals, sito en la Casa Consistorial, plaza Pça de la Vila, nº 9 de esta Ciudad, en horas de oficina, hasta las 14 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

b) Oficinas de Correos: cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

10.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales, a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio de esta licitación en el Boletín oficial de la Provincia. Dentro de dicho plazo se presentarán las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en horas de oficina, hasta las 14 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

11ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de dos sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), de acuerdo con lo siguiente:

11.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En su exterior deberá figurar:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERIA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CANALS” y el nombre de la empresa.

Dicho sobre incluirá original o copia autenticada notarialmente o por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese orden.

11.1.1 Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

No podrán presentarse una misma oferta conjunta por más de una persona, salvo que los firmantes se comprometan a constituirse en unión temporal de empresas, lo cual deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la letra e) del presente apartado.

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

• Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

• Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

• Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

• Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

• Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos y a partir de las cuantías señaladas en la LCSP, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

• Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

• Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de **Uniones Temporales de Empresas**, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

11.1.2 Solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditará mediante la presentación de TODOS los documentos siguientes:

a) Informe bancario de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para garantizar la prestación adecuada y continuada del servicio y, en todo caso, manifestar claramente que el interesado tiene, a juicio de la entidad bancaria, la solvencia necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato administrativo especial para la adjudicación del Bar-Cafetería del Mercado Municipal de Canals.

En caso de optar por la presentación de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, deberá estar vigente y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 64 de la LCSP.

b) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato. Deberá ir firmada por el licitador.

c) Experiencia en las actividades propias del presente contrato.

Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

• Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

• Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

• Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

e) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, no obstante lo expuesto, los licitadores que aporten original o fotocopia cotejada del **certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana**, quedarán exentos de aportar la documentación que se relaciona en los apartados **10.1.1º y 10.1.2º** de la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

11.1.3 Garantía provisional. No se exige en la presente licitación.

11.1.4 Declaración responsable de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. Deberá ir suscrita por el licitador.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto, el adjudicatario provisional deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

11.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el exterior del sobre figurará:

“PROPOSICION ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERIA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CANALS” y el nombre de la empresa.

El interior del sobre incluirá:

11.2.1 Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº ____ de _____, con D.N.I. o N.I.F. nº _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto la adjudicación del Bar-Cafetería en el Mercado Municipal de Canals, se comprometo a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos y, en su caso, en la Ordenanza Municipal Reguladora del mismo, cuyo contenido se acepta en su integridad.

Manifiesto la voluntad de que me sea adjudicado el citado espacio y la explotación del Bar del Mercado Municipal.

A tal efecto presento oferta económica por un importe de __ euros (importe en letra) __ euros (importe en número).

(Fecha y firma del proponente)

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

Con carácter previo a la apertura del sobre B, la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público, el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde que le sustituya, como Presidente de la Mesa, como vocales figurarán el concejal o concejala delegado/a, la Interventora, Ingeniero Técnico y Vicesecretario del Ayuntamiento, como secretaria de la Mesa actuará la Técnico de Administración General de Intervención (ante la ausencia de ésta última actuará en su lugar el Vicesecretario del Ayuntamiento).

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el artículo 130 LCSP. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. El requerimiento de subsanación se

comunicará a los interesados mediante llamada telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita agilizar al máximo la notificación, garantizando la constancia de la recepción en todo caso.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa procederá en acto público, a la apertura del sobre B. En todo caso únicamente podrá procederse a la apertura del sobre B de los licitadores que tengan correcta su documentación administrativa (sobre A).

A continuación, procederá en acto público a la apertura de la oferta económica contenida en el sobre B pudiendo realizar en dicho acto la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano competente para ello. Por último, la Mesa invitará a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunos contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa en los plazos previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores, salvo en el supuesto de que deba procederse a la subsanación de la documentación presentada, en cuyo caso se publicará el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa extenderá acta de las reuniones que celebre, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

13ª. CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION

El Ayuntamiento adjudicará el espacio reservado al Bar-Cafetería en el Mercado Municipal por el licitador que mejor oferta económica haya formulado, entendiéndose por tal la de mayor cuantía económica.

Se establece como único criterio de adjudicación el canon anual ofertado.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores al alza, se fija en la cantidad de 3.792 € al año.

Se valorará con 20 puntos la oferta mas alta de las recibidas y admitidas, siempre que sea igual o superior al tipo de licitación, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V=(20xP)/Pm$$

Donde

V=Valor de los puntos de la oferta.

P=Precio de la oferta en euros.

Pm=Precio de la oferta mayor en euros.

14ª. ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

14.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo únicamente al criterio económico, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al Pleno la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior.

14.2. El Ayuntamiento de Canals se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

14.3. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.4. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.canals.es). Si los interesados lo solicitan se les facilitará, en un plazo de 5 días hábiles, información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente.

14.5. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. (Si no hubiesen sido aportadas con anterioridad)
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.
- Justificante de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 19.2.4.
- Propuesta de carta de precios para el ejercicio 2009, conforme a lo previsto por la cláusula 19.2.1

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles antes citado y dentro de los 10 días hábiles siguientes, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

14.6. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

14.7. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 Euros por los gastos en que hubiesen incurrido.

15ª. GARANTÍA DEFINITIVA

Quien resulte adjudicatario provisional del Bar objeto de la presente licitación deberá constituir en cualquiera de las formas señaladas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público una

garantía por importe alzado equivalente al 5% del importe de la adjudicación, en arreglo a lo previsto por el art. 83 de la LCSP, la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el art. 88 de la LCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público y explotación concedidos.

La constitución de la garantía deberá acreditarse por parte del adjudicatario provisional del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 84 LCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En caso de depositarse las fianzas mediante aval se ajustará al modelo aprobado por este Ayuntamiento que figura en el Anexo I.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar carta de pago justificativa del abono del precio ofertado.

17ª. CESIÓN DEL CONTRATO (TRASPASO)

El derecho objeto del presente contrato no podrá cederse a otra persona sin autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá o denegará discrecionalmente. Los traspasos autorizados vendrán gravados con el 30 % de la cantidad en que se valore por los interesados (dicho gravamen tendrá un importe mínimo de 1.000 € en todo caso), se ingresará en las Arcas Municipales, quedando subrogada a la persona o entidad a cuyo favor se hubiera autorizado el traspaso en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario.

Queda establecido en favor del Ayuntamiento en todos los traspasos el derecho de tanteo o retracto, exceptuándose de este derecho y del gravamen del 30 % las subrogaciones en favor de herederos forzosos por razón del fallecimiento del adjudicatario.

Como requisito previo a la autorización municipal de la cesión del contrato, el cedente deberá cumplir, además de con el pago del importe previsto en la presente cláusula, con todas y cada una de las condiciones exigidas al efecto por la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Canals.

18ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Canals.

19ª. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

19.1. Derechos:

El titular del espacio destinado al Bar-Cafetería del Mercado Municipal de Canals ostentará, de acuerdo con la Ordenanza del Mercado Municipal, los derechos que deriven de la misma y en particular los siguientes:

- a) Derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para llevar a cabo sus actividades.
- b) El Ayuntamiento otorgará la debida protección al titular de la concesión para que pueda prestar debidamente el servicio, y desarrollar su actividad comercial.

19.2. Obligaciones:

El titular del Bar-Cafetería del Mercado Municipal de Canals ha de cumplir lo establecido en el presente pliego, en la normativa legal que afecte a la actividad que desarrolle, así como las instrucciones que reciban de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

En todo caso, se hará cargo de la inversión inicial, la instalación de todos los enseres necesarios y la ejecución de todas las obras atinentes a la finalidad de la concesión, solicitando previamente a su ejecución e instalación la autorización del Ayuntamiento, y sujetándose, en todo caso, a las prescripciones técnicas determinadas por el mismo que aceptarán expresamente con ocasión de la firma del contrato, así como a sus instrucciones específicas. Dichas obras, instalaciones y enseres se detallan y valoran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán dirigidas, supervisadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.

En especial, y con carácter enunciativo y no exhaustivo, se definen, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Canals, las siguientes obligaciones del concesionario y del personal a su cargo:

1. Exhibir la carta de precios, durante el periodo de apertura establecido en la referida Ordenanza. Dicha carta de precios será aprobada inicialmente por el Ayuntamiento. Si el adjudicatario pretendiese una modificación de dicha carta, deberá justificar su propuesta con la documentación detallada que le exija el Ayuntamiento.

2. Conservar en perfecto estado de uso el espacio ocupado, así como las instalaciones y servicios adscritos al mismo.

3. Llevar a cabo la limpieza del Bar-Cafetería y su entorno, así como, en su caso, del almacén.

4. Llevar a cabo la limpieza de todo el edificio del Mercado Municipal, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan por el Ayuntamiento.

5. Tener contratada una póliza de seguro que de cobertura a la responsabilidad civil del licitador (general, profesional y patronal) que expresamente señalará que da cobertura a la R. Civil que pueda derivar para el adjudicatario en el ejercicio de las funciones objeto del contrato administrativo.

Sin perjuicio de que se aporten coberturas mayores, la citada póliza responderá de un mínimo de 300.000.- euros/año, sin que el límite de cobertura por siniestro sea inferior a 200.000.- euros.

6. Tener a disposición del personal municipal competente que lo solicite, la documentación acreditativa de la ocupación del Bar-Cafetería, los justificantes del pago del canon y la póliza de responsabilidad civil.

7. Comunicar al Ayuntamiento los datos personales actualizados, que permitan localizar al adjudicatario en caso necesario.

8. Presentar en el Ayuntamiento copia del contrato de trabajo del personal contratado (incluido el personal de limpieza) y del que se contrate a lo largo del periodo contractual, así como del alta de los mismos en la Seguridad Social. Del mismo modo, deberá presentarse cualquier cambio que afecte al personal contratado.

9. No realizar en el Bar-Cafetería modificaciones sin autorización del Ayuntamiento.

10. Hacerse cargo de la inversión, la instalación de todos los enseres necesarios y la ejecución de todas las obras necesarias para la finalidad de la concesión, solicitando previamente a su instalación la autorización del Ayuntamiento, y sujetándose, en todo caso, a las prescripciones técnicas determinadas por el mismo, así como a sus instrucciones específicas.

11. Permanecer abierto durante el horario comercial del Mercado Municipal.

12. Obligación de apertura y cierre del recinto del Mercado Municipal durante su horario comercial.

13. Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias relacionados con la finalidad de la concesión.

14. Cumplir los requerimientos que establece la normativa respecto a la expedición y libramiento de justificantes de venta.

15. Cumplir escrupulosamente las normas de la Ordenanza del Mercado Municipal y las indicaciones del Ayuntamiento.

16. Ejercer personalmente la actividad, o a través de personas vinculadas al titular por una relación laboral. En el supuesto de que el titular sea una persona jurídica, la venta se realizará por trabajadores directamente vinculados a la misma.

17. En cualquier caso, el titular de la concesión será responsable administrativa y civilmente, de las infracciones cometidas por él, por su familia, o por los trabajadores que presten sus servicios en el Bar-Cafetería, respecto a la Ordenanza del Mercado Municipal y resto de normativa aplicable.

18. El horario para el depósito de basuras será activo a partir de las catorce horas. Queda expresamente prohibido el depósito de las mismas con anterioridad a este horario. Las basuras húmedas deberán recogerse en recipientes impermeables y cerrados.

19. El personal municipal responsable del Mercado regulará la utilización de los sistemas de aire acondicionado y de las instalaciones comunes. En ningún caso el contratista podrá manipularlos sin permiso expreso del citado funcionario.

20. El encargado del Mercado podrá ordenar al contratista que adopte las medidas necesarias para impedir y evitar cualquier ruido u olor anormal o excesivo que ocasione molestias a los usuarios.

21. El titular deberá abstenerse de verter todo tipo de productos corrosivos o inflamables, o cualquiera prohibido por la legislación vigente, en los desagües y canalizaciones; y de manera general, no realizar acto alguno que pueda deteriorarlos.

22. Dar cuenta al Ayuntamiento, inmediatamente, de cuantas incidencias se produzcan en el Mercado Municipal.

20ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

20.1 Extinción sin mediar causas de resolución:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Fallecimiento del titular, cuando no esté prevista su transmisión hereditaria, o falta de éxito en la sucesión mortis causa cuando la transmisión sí es posible.
- d) Si el titular es persona jurídica, disolución de la sociedad titular, cuando no se transmita a uno de los socios.

20.2. Extinción por resolución:

- a) Causas sobrevenidas de interés público; sin perjuicio de la indemnización correspondiente.
- b) Cesión o traspaso a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en el presente pliego.
- c) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar al contrato. Entre otras, la pérdida de la plena capacidad jurídica y de obrar, de las condiciones para el ejercicio del comercio, la imposibilidad de continuar al frente de la actividad tras la declaración de fallido o de concurso del negocio en resolución firme, así como la pérdida de otros requisitos que se hayan podido señalar en la convocatoria.
- d) Permanecer cerrado el Bar-Cafetería más de cinco días hábiles sin interrupción, excepto causa justificada a criterio del Ayuntamiento. Se considerará cerrado, no sólo por cierre del Bar-Cafetería durante toda la jornada, sino también por cierre durante parte del horario de venta establecido para cada jornada.
- e) Caducidad de la autorización para ejercer el servicio de interés general.
- f) Caducidad del contrato.
- g) Falta de pago de dos recibos consecutivos, o tres recibos no consecutivos, del canon por ocupación privativa del dominio público.
- h) El incumplimiento del horario de apertura diez días seguidos al año, o veinte días alternos.
- i) Desaparición del servicio; sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder.

En el supuesto de renuncia voluntaria del contratista, el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad del Bar-Cafetería. El renunciante quedará liberado de las obligaciones económicas de los concesionarios, con efectos de la fecha de renuncia.

La extinción por resolución (supuestos del apartado 2 del presente artículo) se llevará a cabo mediante procedimiento contradictorio, en el que deberá quedar constancia en el expediente de la concurrencia del motivo o motivos que da/n lugar a la extinción, dando ocasión al concesionario de rebatir los argumentos de la Administración municipal.

En los supuestos de extinción sin mediar causas de resolución, la declaración de extinción tendrá efectos inmediatos, sin necesidad de tramitar procedimiento contradictorio alguno.

Declarada formalmente la extinción del contrato, el renunciante deberá dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, el espacio objeto del contrato, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la extinción. En caso contrario, el Ayuntamiento acordará y ejecutará el desalojo por vía administrativa.

A la extinción del contrato, el Bar-Cafetería, las instalaciones, obras y mejoras realizadas en el mismo, las cámaras frigoríficas y, en su caso, los almacenes, habrán de revertir en perfecto estado de conservación al Ayuntamiento, sin que ello genere derecho alguno a indemnización a favor del

contratista. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Este deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. La reversión prevista en el apartado anterior deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización o caducidad del plazo del contrato por cualquier causa.

21ª. RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

22ª RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES CONTRACTUALES

Cualquier incumplimiento derivado de la incorrecta ejecución del contrato dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, en los términos establecidos en la LCSP en el que deberá darse audiencia al contratista

22.1. Incumplimientos contractuales:

Son incumplimientos **leves**:

- a) El incumplimiento una vez al año, del horario de apertura.
- b) No tener en lugar visible la lista de precios actualizada.
- c) La incorrección en el trato con el público, con los empleados municipales, o con los empleados del contratista.
- d) La falta de pago de un recibo del canon por utilización privativa del Bar-Cafetería, o de la tasa por prestación del servicio de Mercado.
- e) Incumplimiento una vez al año del horario de depósito de basuras establecido en la Ordenanza.
- f) El manejo sin autorización del sistema de aire acondicionado o cualquier otra instalación común.
- g) La realización de vertidos no autorizados.
- h) Originar ruidos o molestias en los términos de la Ordenanza del Mercado, en su caso.
- i) Cualquier otro incumplimiento que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Son incumplimientos **graves**:

- a) Tener trabajadores sin la necesaria documentación laboral; sin perjuicio de poner esta situación en conocimiento de la autoridad laboral.
- b) Obstruir el paso de viandantes y ocupar espacios no autorizados.
- c) No tener cuidado de la limpieza personal, de los utensilios, del Bar-Cafetería y del espacio adyacente.
- d) La utilización de espacios comunes sin autorización municipal.
- e) No conservar adecuadamente el local.
- f) No limpiar el recinto del Mercado municipal en las condiciones y con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.
- g) La resistencia, excusa o negativa con las actuaciones de la Administración municipal en materia de Mercados, en especial la falta de colaboración en las operaciones de limpieza y desinsectación.
- h) La falta de pago de una anualidad de canon, previo requerimiento por el Ayuntamiento.
- i) El incumplimiento del horario de apertura tres días seguidos al año, o cinco días alternos.
- j) La comisión de tres incumplimientos leves en un año natural.

Son incumplimientos **muy graves**:

- a) La realización de obras sin licencia municipal.
- b) La negativa a presentar cualquier documentación, cuando la misma le sea requerida por el Ayuntamiento.
- c) El enfrentamiento entre titulares, público y trabajadores.
- d) El incumplimiento del horario de apertura cinco días seguidos al año, o diez días alternos.
- e) La cesión del contrato sin autorización municipal.

f) El ejercicio, o la mera tentativa, de resistencia, coacción o represalia contra los funcionarios municipales.

g) La falta de pago de dos anualidades del canon.

h) La comisión de dos incumplimientos graves en un año natural.

22.2. Penalidades contractuales:

1. Las penalidades aplicables en caso de cometer un incumplimiento contractual serán las siguientes:

- Incumplimientos leves. Penalidad desde 30 euros a 750 euros.

- Incumplimientos graves. Penalidad desde 750'01 euros a 1.500 euros.

- Incumplimientos muy graves. Penalidad desde 1.500'01 euros a 3.000 euros.

2. Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.

- Negligencia o intencionalidad del infractor.

- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

- Existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Cuando se hayan producido daños, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

4. Corresponde la imposición de las penalidades a la Alcaldía-Presidencia u Órgano en quien delegue.

22.3. Procedimiento:

Los responsables municipales de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

1. Contenido. Las denuncias habrán de incluir:

a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).

b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.

c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.

d. La calificación del incumplimiento cometida.

e. La propuesta de penalidad.

2. Requisitos. Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiere, al denunciado y al Ayuntamiento. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado, y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denunciado implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina. Si el denunciado se negara a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.

3. Notificación. Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurren circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio Bar-Cafetería donde el contratista ejerce su actividad.

4. Instrucción y terminación del procedimiento. El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones o propuesta de prueba, sin que el denunciante las haya formulado o propuesto, finalizando el expediente, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

5. Presunción de veracidad. Las denuncias efectuadas por el personal municipal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el

hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

6. Cobro. El importe de las penalidades habrá de ingresarse en la Tesorería Municipal, de conformidad con las instrucciones municipales aplicables. En el supuesto de que no se ingresase por parte del contratista el Ayuntamiento podrá ejecutar su cobro sobre la garantía definitiva constituida por éste en la Tesorería Municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de en el plazo que se le otorgue por parte del Ayuntamiento proceda de nuevo a completar el importe de ésta hasta la cantidad inicialmente constituida.

23ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometer dentro del inmueble.

24ª. GASTOS

Todos los gastos que origine el presente procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario el cual se compromete asimismo a hacer efectivos todos los pagos de carácter fiscal y administrativo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, que graven tanto la explotación de las actividades objeto del presente contrato como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

El adjudicatario, éste quedará exento de abonar al Ayuntamiento de Canals la tasa por prestación del servicio de Mercado, en compensación por los gastos que asume el adjudicatario por la asunción de las obligaciones de limpieza y apertura y cierre del Mercado municipal.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a obtener y proveerse de las correspondientes licencias de tipo gubernativo, administrativo o fiscal que sean necesarias para el funcionamiento de las actividades objeto del presente concurso, así como al pago de impuestos que graven el contrato.

25ª. REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión e inspección de los trabajos objeto de la contrata corresponderá al personal municipal que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquellos. En todo caso el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar las labores de inspección y fiscalización del servicio que se realicen por el Ayuntamiento.

26ª. RECLAMACIONES

En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que realizar obras propias o incluidas en Planes Provinciales, que afectaran a la instalación objeto de esta contratación, el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudiera sufrir, excepto que originaran el cierre definitivo de la actividad, en cuyo caso tendría derecho al cobro de la parte de canon que corresponda al período de contractual que quede por consumir.

27ª. PLAZO DE GARANTÍA

Debido a las peculiaridades del objeto contratado y de conformidad con el art 205.3 LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se señala plazo de garantía alguno, estándose en cuanto a la devolución de la fianza definitiva, a la finalización de la vigencia del mismo y al cumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y previo informe favorable que por el Director/Coordinador del Servicio se emita al respecto.

28ª. TRIBUNALES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores se someten a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que tengan competencia territorial sobre la ciudad de Canals.

29ª. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Legislación contemplada en el artículo 79 de la Ley 7/85 de 2 de Abril; artículo 74 y 112 del Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículos 78 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1372/1.986 de 13 de junio y en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables en cuanto no se opongan a Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

Canals, 11 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente,

Ricardo Cardona Molla

ANEXO I MODELO DE AVAL

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por la cláusula 11.1.2 del pliego que rige el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación para la adjudicación del Bar-Cafetería del Mercado municipal de Canals, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de dicho contrato, ante el Ayuntamiento de Canals por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Canals o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Razón social de la Entidad

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).